

Expediente n.º: 301/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Interesado: ESAL

Fecha de iniciación: 28/02/2023

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	28/02/2023	
Providencia de Presidencia	28/02/2023	
Informe de Secretaría	28/02/2023	
Resolución de Presidencia	02/03/2023	
Informe de Fiscalización (Fase A)	02/03/2023	
Recepción del texto de la Convocatoria y restante documentación	06/03/2023	
Informe-Propuesta de Secretaría	06/03/2023	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ordenanza general de subvenciones en la Comarca de Cinco Villas.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de deporte absoluto con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 21.000,00€, a la que asciende el importe de la subvención.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor al dpto. de turismo, cultura y deportes y como



miembros de la comisión de valoración encargada de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a los técnicos de los dptos. de admón. turismo y deporte.

ANEXO I

PUBLICADAS EN EL BOPZ en fecha de 14 de julio de 2017

1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza general de Bases Regulatoras para la concesión de Subvenciones por la Comarca de las Cinco Villas aprobada por el Consejo de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2019 y publicada en el Boletín de la Provincia de Zaragoza el 22 de febrero de 2020.

2. Créditos Presupuestarios

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 21.000 euros, que será imputada a la aplicación presupuestaria:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Total
2023	341.48801	21.000 €	21.000 €

del Presupuesto Comarcal del año 2023, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 13 de diciembre de 2022.

El importe máximo para conceder a cada beneficiario de la subvención no podrá superar el 75% del presupuesto, con un límite de 3.000 euros. (presupuesto protegido)

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de acciones destinadas a fomentar e incentivar la realización de proyectos, actividades y/o programas relativos a deporte absoluto (federado y eventos deportivos). Dichos programas deportivos podrán afectar a cualquier actividad deportiva que se desarrolle para deportistas a partir de 17 años de edad. Como condición indispensable, la asociación organizadora tendrá su sede social en cualquiera de los municipios de la Comarca de Cinco Villas.



La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención.

Solo se admitirá una solicitud de subvención por entidad y convocatoria en la que se incluirán todos los programas solicitados. La duplicidad de solicitudes conllevará la anulación del expediente.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Gastos de organización de eventos deportivos, arbitrajes, desplazamientos deportivos dentro de la Comarca, licencias federativas, seguros deportivos, material deportivo de la disciplina deportiva que desarrolle la entidad, avituallamientos, ambulancias.

No podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- los ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.
- equipamiento y vestuario deportivo.
- comidas de hermandad y colectivas excepto los entendidos como avituallamientos dentro del transcurso de eventos deportivos.
- premios económicos o en especie; trofeos.
- fiestas acuáticas.
- fiestas populares y patronales.
- gastos de representación.
- gastos de reformas, mejora o adquisición, alquiler y mantenimiento de instalaciones o infraestructuras.
- las nóminas del personal que formen parte de la estructura estable de la entidad.
- intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante, así como otros intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, impuestos y cotizaciones a seguridad social.
- gastos de procedimiento judiciales.
- estancias en albergues, hoteles, campings.
- viajes lúdicos o de cualquier otra índole que se desarrollen fuera de la Comarca de las Cinco Villas.

4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para resolver es el presidente, según dispone la Ordenanza General para la concesión de subvenciones en materia de Subvenciones por la Comarca de Cinco Villas.

5. Requisitos de los Solicitantes



Para poder ser beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Asociaciones privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas conforme a la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y del Deporte de Aragón y debidamente inscritas en el Registro correspondiente de Asociaciones de la DGA y que tengan su sede social en los municipios de la Comarca de Cinco Villas, y que se encuentren al corriente de pago con la Hacienda Pública (estatal y autonómica), la Seguridad Social y no tener ninguna deuda contraída con la Comarca de Cinco Villas.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como “Solicitud de subvenciones para Entidades sin ánimo de lucro en materia de DEPORTE ABSOLUTO” habilitado en la sede electrónica de la Comarca de Cinco Villas, y se presentarán, en esta misma, a través de <http://comarcacincovillas.sedelectronica.es> o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil, se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

La solicitud ira acompañada de los siguientes documentos e informaciones, sin perjuicio de aquellos otros que el interesado tenga a bien presentar voluntariamente:

1. Instancia en la que figure el nombre del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a), (Anexo I).

2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.

3. Copia certificada de libro de socios actualizado.

4. Memoria explicativa sobre el Proyecto o actividad a subvencionar que contendrá como mínimo los siguientes puntos desarrollados:

- Denominación del proyecto. Solo se admitirá una solicitud de subvención por entidad y convocatoria en la que se incluirá todos los programas solicitados. La duplicidad de solicitudes conllevará la anulación del expediente.
- Fechas de o fechas de ejecución. Temporalización del proyecto.
- Justificación del proyecto.
- Estructura organizativa y de funcionamiento del proyecto.
- Ámbito geográfico de aplicación.
- Descripción de objetivos a conseguir.
- Descripción del valor añadido que supondrá la actuación.
- Determinación de posibles beneficiarios.
- Estimación de socios o participantes beneficiarios del proyecto.



- Presupuesto ingresos y gastos de la actividad o evento a subvencionar.
- Financiación prevista y sus colaboraciones.

5. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año de la convocatoria.

6. Copia certificada de las cuentas del ejercicio anterior.

7. Certificado en el que se haga constar el número de socios de la Entidad y el nº de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas. (Anexo II) Adjuntando copia certificada del libro de socios actualizada.

8. Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Autonómica.

9. Fotocopia compulsada de los estatutos.

10. Ficha de Terceros.

Se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. (Anexo I)

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Comarca, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante. (Anexo III)

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal (A.E.A.T) y la Seguridad Social. El certificado de corriente de pago con la hacienda autonómica (D.G.A) lo deberá de presentar la entidad solicitante de la subvención. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan. (Anexo III)

7. Tramitación



Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La convocatoria fijará los criterios objetivos que permitan asignar una puntuación a las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

3. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una comisión compuesta por al menos tres miembros, presidida por el titular del Área que instruya el expediente y conformada por técnicos al servicio de la Comarca. En función de la naturaleza de la subvención y de acuerdo con lo que establezca la respectiva convocatoria, adicionalmente se podrá designar otros vocales que no tengan la condición de técnicos al servicio de la Comarca. A la citada Comisión podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos Comarcales con voz, pero sin voto. La concreción de la composición de esta Comisión se realizará en la respectiva convocatoria.

4. A raíz de la evaluación de las solicitudes efectuada por la comisión descrita en el apartado anterior, se emitirá un informe con las conclusiones de la misma.

5. El instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión, formulará resolución provisional que, debidamente motivada, deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en el acto de convocatoria y se concederá un plazo de 10 días para que las personas beneficiarias provisionales y suplentes de las ayudas puedan:

a. Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b. Reformular, en su caso, su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, se respetarán el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en la convocatoria.

6. Así mismo, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar en este mismo trámite de audiencia la documentación señalada en la convocatoria para acreditar los datos que hayan consignado en su solicitud a través de las declaraciones responsables, tanto de los requisitos para ser beneficiarios como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas beneficiarias suplentes que así se especifiquen en la propuesta provisional de resolución.



A estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos en la propuesta provisional implicará:

- a. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

8. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados y comprobada la documentación aportada, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

9. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

10. La propuesta de resolución definitiva será objeto de fiscalización por parte de la Intervención.

11. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

8. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

Se valorarán de 0 a 5 puntos los siguientes puntos. Estableciéndose un máximo de 30 puntos por entidad.

- a) Que las actividades sean abiertas y populares y que sus propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

PARTICIPANTES

PUNTACION



Hasta 50 participantes	1
51-200 participantes	2
201-500 participantes	3
501-750 participantes	4
Más de 751 participantes	5

- b) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido; se valora la duración temporal del proyecto subvencionable.

DURACION	>2 meses	2-3 meses	4-5 meses	5-6 meses	<7 meses
PUNTUACION	1	2	3	4	5

- c) Que la Entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

PORCENTAJE	10%	20%	45%	60%	75%
PUNTUACION	1	2	3	4	5

- d) Se tendrá a favor el carácter supramunicipal de la actividad, siempre y cuando la actividad o evento llegue al máximo de municipios y o asociaciones dentro del ámbito comarcal.

MUN. O ASOC.	<2mun.	3mun.	4mun.	5mun.	>6mun.
PUNTUACION	1	2	3	4	5

- e) Se considerarán prioritarios los programas para atención a colectivos con especial problemas de marginación e integración social, los de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales y los de personas mayores.

PUNTUACION	NO	SI
	0	5

- f) Se valorará la categoría federada donde milita el equipo o participante individual y/o la categoría del evento.

DEPORTE FEDERADO

PUNTACION

CATEGORIA	DEPORTE INDIVIDUAL	DEPORTE EQUIPO
Juvenil	1	1



Cat. Comarcal	2	2
Cat. Provincial	3	3
Cat. Autonómica	4	4
Cat. Nacional	5	5

La valoración económica del sistema de puntuación vendrá determinada por el siguiente criterio:

La asignación presupuestaria se dividirá entre el total de los puntos obtenidos de todas asociaciones admitidas. Así se obtendrá el valor económico de un punto. Para evitar problemas con decimales se redondeará a la baja. Una vez obtenido el valor económico del punto redondeado a la baja, este se multiplicará por el total de puntos de cada asociación.

9. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para dictar resolución y notificar acerca de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes, según determinen las bases reguladoras. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

La resolución de concesión de las subvenciones, se notificará a la BDNS y a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la sede electrónica de la Comarca de Las Cinco Villas <http://comarcacincovillas.sedelectronica.es>.

10. Gastos subvencionables y Plazos de justificación.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Comarca de Cinco Villas.

Se considerarán realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir directamente a la Comarca de las Cinco Villas los siguientes documentos justificantes del gasto.



a) Solicitud del pago de la ayuda, firmada por el representante legal de la entidad en el supuesto de otorgación de subvención. (Anexo IV)

b) Facturas en documento original o fotocopia compulsada, con la estampilla indicando si la cantidad económica se imputa por la totalidad del importe o por un porcentaje, que acrediten efectivamente los gastos del proyecto objeto de subvención.

c) Justificantes de pago de dichas facturas.

d) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar, (Anexo IV):

— Que se acepta la subvención en su cuantía y destino.

— Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

— Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.

— Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención. En caso de concurrencia con otra subvención se aportará la documentación justificativa de la misma a efectos de comprobación.

e) Fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado de que la actividad está subvencionada por la Comarca de Cinco Villas. (Cartelería, publicaciones digitales, ... donde aparezca el logo corporativo de la Comarca)

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el presidente o el consejero delegado dentro de sus competencias y previa solicitud de la entidad interesada, mediante Decreto, podrán resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 30 de octubre del año en curso y se referirán a gastos realizados en la anualidad objeto de la convocatoria (enero a diciembre ambos inclusive). Para aquellas actuaciones que necesariamente deban realizarse durante el mes de noviembre y diciembre, deberán aportarse una previsión de gastos y justificarlos antes del 15 de diciembre de 2023. En dicha solicitud de ampliación de plazo debe de concretarse la previsión a ejecutar lo más concreta posible mediante presupuestos o documentos similares.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Para la percepción íntegra de la subvención concedida deberán justificarse gastos iguales o superiores a dicho presupuesto protegible, máximo 3.000 € por entidad admitida, disminuyendo proporcionalmente en caso de no alcanzarse dicha cuantía.



11. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar al solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

12. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de esta Comarca, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

